

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 617-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de julio de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 001-2024-UNAJ/CS, de fecha 16 de julio de 2024; Carta de Reducción de Ofertas de fecha 17 de julio de 2024; Informe N.º 004-2024-UNAJ-DGA/PCS, de fecha 18 de julio de 2024; Memorandum N.º 273-2024-DGA-P-CO-UNAJ, de fecha 24 de julio de 2024; Informe N.º 206-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 25 de julio de 2024; Informe N.º 005-2024-UNAJ-DGA/PCS, de fecha 30 de julio de 2024; Informe Jurídico N.º 322-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de julio de 2024; el Acuerdo N.º 892-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 30 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de bienes, del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N.º 008-2024-UNAJ/CS-1 cuyo objeto de convocatoria es la "CONTRATACIÓN DE BIENES: EQUIPOS PARA EL TALLER DE COSTURA DE PROYECTO CON CUI: 2300847 "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO" de fecha 16 de julio de 2024, se verifica que el postor IMPORT JACK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta una oferta económica por el monto de S/. 95,800.00, que es mayor al valor estimado y certificación presupuestal del procedimiento de selección, a razón de ello en el numeral 6 "Factores de Evaluación de las Ofertas de los Postores" se hace constar que se suspende la evaluación de los postores conforme al Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 68.3, indica que ". En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

Que, mediante Carta N.º 001-2024-UNAJ/CS, de fecha 16 de julio de 2024, el Presidente del Comité de Selección, solicita al postor IMPORT JACK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.LTDA, la reducción de ofertas económica, otorgándole el plazo de 01 día hábil, obteniendo respuesta a través de la Carta de Reducción de Ofertas, de fecha 17 de julio de 2024 el Gerente General, donde indica que su mayor ajuste económico es por el monto de S/. 95,780.00, (Noventa y cinco mil setecientos ochenta y 00/100 soles) debido a que la calidad de sus productos es superior a la del mercado;

Que, mediante Informe N.º 004-2024-UNAJ-DGA/PCS, de fecha 18 de julio de 2024, el Presidente del Comité de Selección, solicita ampliación de la certificación presupuestal por un monto de S/. 3,580.00, a fin de dar continuidad al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N.º 008-2024-UNAJ/CS-1 cuyo objeto de convocatoria es la "CONTRATACIÓN DE BIENES: EQUIPOS PARA EL TALLER DE COSTURA DE PROYECTO CON CUI: 2300847 "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO", para la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Memorandum N.º 273-2024-DGA-P-CO-UNAJ, de fecha 24 de julio, el Director General de Administración, en marco del Artículo 12 de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución 'Presupuestaria' aprobado mediante Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, solicita certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Informe N.º 206-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 25 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa respecto la ampliación SIAF y SIGA de la certificación de crédito presupuestario N.º 0000000865-SIGA y certificación de Crédito Presupuestario 00000949-SIAF, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: EQUIPOS PARA EL TALLER DE COSTURA DEL PROYECTO CON CUI: 2300847 CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, al respecto se indica que se realizó la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.º 005-2024-UNAJ-DGA/PCS, de fecha 30 de julio de 2024, el Presidente del Comité de Selección, solicita aprobación por el titular de la entidad la ampliación de la Certificación presupuestal por un monto de S/. 3,580.00, en vista que cuenta con certificación presupuestal N.º 949-SIAF, a fin de dar continuidad el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.º 008-2024-UNAJ/CS-1;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 322-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, cuyo incremento asciende al importe de S/. 3,580.00, siendo el total con el incremento la suma de S/. 95,780.00, para que se prosiga con la Adjudicación Simplificada N.º 008-2024-UNAJ/CS-1;

I-04-0279-2024



Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del T.U.O de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado prevé lo siguiente: 68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas. 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)

Que, se puede apreciar, el artículo citado establece parámetros que permiten al comité de selección, en el marco del procedimiento de selección, tener elementos suficientes para decidir rechazar la oferta por razones de naturaleza económica. Así, la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la Entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptará, ésta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas;

Que, la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6 numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio de 2024, mediante Acuerdo N.º 892-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR la AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, por la suma de **S/. 3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta y 00/100 soles)**, haciendo un total de la nota certificada el monto de **S/. 95,780.00 (Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y 00/100 soles)**, a fin de dar continuidad al procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 08-2024-UNAJ/OEC -1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE BIENES: EQUIPOS PARA EL TALLER DE COSTURA DEL PROYECTO CON CUI: 2300847 CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO**, PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERA TEXTIL Y DE CONFECCIONES;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, por la suma de **S/. 3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta y 00/100 soles)**, haciendo un total de la nota certificada el monto de **S/. 95,780.00 (Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y 00/100 soles)**, a fin de dar continuidad al procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 08-2024-UNAJ/OEC -1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE BIENES: EQUIPOS PARA EL TALLER DE COSTURA DEL PROYECTO CON CUI: 2300847 CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO**, PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, para el cumplimiento de las metas programadas y en cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos en el numeral 68.3 y 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo. - REMITIR, el expediente en original a la Unidad de Abastecimiento - UNAJ, sobre el procedimiento de selección adjudicación Simplificada N.º 008-2024-UNAJ/CS-1, para que conforme a sus funciones de inicio de las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DISTRIBUCIÓN:
DGA,
UA
OCI,
Arch. /2024

YMTC

I-04-0279-2024

